

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 73

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, creada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por virtud de la Resolución del Senado 843, según enmendada, rindió su Informe Final el 5 de diciembre de 2016.

En el referido Informe Final, la Comisión Especial incluyó entre sus hallazgos los siguientes:

1. Que el laboratorio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) carece de la capacidad y certificaciones necesarias para analizar el asfalto líquido y poder determinar si el material importado cumple con las especificaciones requeridas en los contratos de los proyectos adjudicados y pagados por dicha Autoridad, y que tampoco hay laboratorios privados en Puerto Rico que hagan ese análisis.
2. Que la ACT requiere a los importadores de asfalto líquido que le certifiquen mensualmente el precio en el mercado del asfalto líquido, no obstante que la

- referida corporación pública carece de procedimiento alguno para verificar el precio en el mercado del asfalto líquido que le certifican los importadores.
3. Que la ACT no hace ni requiere a sus contratistas una prueba del contenido del asfalto líquido utilizado en sus proyectos.
 4. Que la ACT, en los proyectos sufragados con fondos federales, certifica a las autoridades federales que tales proyectos cumplen con las especificaciones de rigor, aún sin haber realizado los análisis de las pruebas del proyecto culminado, por lo que no puede certificar correctamente que la concentración de asfalto fue la correcta.
 5. Que se está o se puede estar adulterando la mezcla de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT.
 6. Que existe la posibilidad de que algunos de los importadores de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT pueden estar violando la Ley 458-2000, según enmendada, que prohíbe la contratación gubernamental con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables de delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

A tenor con dichos hallazgos, la Comisión Especial recomendó a este Alto Cuerpo en su Informe Final sobre la Resolución del Senado 843, continuar en la Décimo Octava Asamblea Legislativa, y considerando sus hallazgos iniciales, la labor investigativa sobre la compra y manejo de asfalto líquido en la ACT. Recomendó, además, determinar si los proyectos desarrollados a través de la referida corporación pública cumplen los parámetros y las especificaciones de calidad del asfalto utilizado en dichos proyectos; que un ente independiente tome las muestras (*cores*) de todos los proyectos completados por la Autoridad y realice los análisis de laboratorio pertinentes para determinar la concentración de asfalto líquido utilizado en los referidos proyectos; y que la Autoridad habilite su laboratorio a fin de que pueda realizar los análisis de asfalto líquido necesario para sus proyectos.

De igual forma, recomendó que la ACT requiera a todos los importadores de asfalto líquido que le sometán evidencia documental mensual de los precios a los que están vendiendo el asfalto

líquido a sus clientes privados, de manera que la Autoridad pueda conocer que el precio del asfalto que le están certificando es el precio en el mercado; y que la ACT le requiera a los contratistas, a costo de éstos, un análisis de la concentración del asfalto líquido utilizado en los proyectos mediante una muestra (*core*) tomada del proyecto terminado, para poder aceptar y pagar el mismo.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario continuar, a través de su Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, la investigación iniciada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, en lo que respecta a la compra y manejo de asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las
3 normas y procedimientos relacionados con la compra y manejo de asfalto líquido por la
4 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá su informe, con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, dentro de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.